



H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra
Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA PIAMONTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROSENDO MENDEZ MENESES, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", IDENTIFICANDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

I.1.- Que, el **Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en merito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3, 46 y 78 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que, el **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, acredita su personalidad jurídica, como **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla**, tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento número IEE-073-13, expedida por el Comité Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, de fecha 10 de Julio de 2013; encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio conforme lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como con la autorización expresa del H. Cabildo para celebrar convenios y contratos, hecha en el punto 14 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero de 2014.

I.3.- Que, la adjudicación del presente Contrato, se efectuó mediante **INVITACION A UN MINIMO DE TRES PERSONAS**, de conformidad con el Artículo 23, 46 Y 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 60 de la Ley de Egresos del Estado Puebla para el ejercicio 2015.

I.4.- Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, radicará la inversión correspondiente al Servicio relacionado con la misma objeto de este Contrato con cargo a los Programas financiados con recursos de **FISM 2015**, y mediante oficio de autorización de suficiencia presupuestal **No. HASMT-TM-159/15** de fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2015**, emitido por la Tesorería Municipal de conformidad con los artículos 166 y 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, anexa al presente Contrato.



H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra
Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

1.5.- Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución del Servicio Relacionado con la Misma, objeto de este Contrato.

1.6.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MSM850101CP2**.

1.7.- Que, se señala como domicilio para los efectos correspondientes el ubicado en **Boulevard Xicoténcatl Número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000**.

II.- De "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que, es una **Sociedad Mercantil** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende **volumen No. 29 (VEINTINUEVE), Instrumento No. 1117 (MIL CIENTO DIECISIETE)** de fecha **12 de Septiembre de 1994**, otorgada ante la fe del **Licenciado Geudiel Nicacio Jiménez Covarrubias, Notario Público No. 4 (cuatro)**, de Huejotzingo, Puebla; obteniendo de la **Secretaría de Relaciones Exteriores** el **PERMISO número 09033119 EXPEDIENTE 9409031929, FOLIO 57044** de fecha **09 de Septiembre de 1994** y sus modificaciones las cuales se desprenden del **volumen No. 233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES), Instrumento No. 13791 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO)** de fecha **23 de Marzo de 2001**, otorgada ante la fe del **Licenciado Geudiel Nicacio Jiménez Covarrubias, Notario Público No. 4 (cuatro)**.

II.2 Que mediante **volumen No. 233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES), Instrumento No. 13701 (TRECE MIL SETECIENTOS UNO)** de fecha **27 de Marzo de 2001**, otorgada ante la fe del **Licenciado Geudiel Nicacio Jiménez Covarrubias, Notario Público No. 4 (cuatro)**, lo anterior corresponde a la formalización de conferir **Poder General a favor del Ing. Rosendo Méndez Meneses**.

II.3.- Que, dentro de su **objeto social** se encuentra entre otros: **1.- Construcción de Casas habitacionales, centros de salud, drenajes, pavimentos hidráulicos, guarniciones y banquetas, plantas de tratamiento, Sistema de Agua Potable, Parques, Jardines, Instalaciones eléctricas, Levantamientos Topográficos, etc ;** Tal y como se desprende en las clausula Novena A) de su escritura constitutiva detallada en Clausulas.

II.4.- Que, el **ING. ROSENDO MENDEZ MENESES**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Tal y como se desprende en el instrumento donde confieren poder general en la clausula transitoria segunda.

DECLARACIONES

II.5.- Que, cuenta con la **solvencia económica, financiera, condiciones legales y técnica profesional**, conforme a la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla**, para cumplir con el objeto del presente Contrato.

II.6.- Que, conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla**; el documento donde se consigna el precio unitario del Servicio Relacionado con la Misma; los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente para este tipo de Servicio; especificaciones de construcción aplicable para este tipo de obra; normas de servicios técnicos vigentes; catalogo de partidas de trabajo e importes parciales y el total de la proposición; de los conceptos de trabajo; relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione el contratante y su programa de utilización.



H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra
Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE
 PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL
 A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO
 DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

programa de ejecución de los trabajos detallados por partida, consignado por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria y equipo de contratación; anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como, las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7.- Que, previamente a la suscripción del presente Contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto de este Contrato, para ofrecer su oferta en el concurso **No. SM-DGOP-DOP-036-RAMO33/15** de la que se deriva la adjudicación del presente Contrato y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, que en forma enunciativa más no limitativa son los siguientes: condiciones climatológicas, hidrológicas, orográficas, flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutará el Servicio Relacionado con la misma, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar.

II.8.- Que, bajo protesta de decir verdad, **no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato**, previstos en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionadas con la misma para el Estado de Puebla.

II.9.- Que, se encuentra inscrito en el **Padrón de Contratistas del Municipio de San Martín Texmelucan**, bajo el número **PCMSMT-021/15-16**, mismo que se encuentra vigente hasta el día **31 de Mayo del 2016**.

II.10.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **CPI940912MEA**.

II.11.- Que, señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en **CONCEPCION SANCHEZ 1 RANCHO LA JOYA SAN CRISTOBAL TEPATLAXCO, PUEBLA C.P. 74120**.



III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra. Asimismo, que conocen el alcance y el contenido de los documentos del concurso, mismo que forman parte integrante del presente Contrato y consta de la convocatoria; bases del concurso y pliego de requisitos con sus Anexos.

En merito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- **"El Contratante"** encomienda a **"El Contratista"**, la realización de una obra denominada: **"CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ"** consistente en:



H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**Contrato de Obra
Pública:
No. de Obra:
Nombre de la Obra:**

DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
15350

**CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE
PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL
A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
SAN FRANCISCO TEPEYECAC
DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO
DE 2016**

**Localidad:
Periodo de Ejecución:**

Monto Total: \$ 705,028.57

PREELIMINARES

DESPALME DE MATERIAL NO APTO
P/CIMENTACION Y/O DESPLANTE DE
TERRAPLENES Y EN BANCOS EN BANCOS DE
PRESTAMO

LIMPIA Y TRAZO EN EL AREA DE TRABAJO.	M2	772.80
TRAZO Y CORTE CON CORTADORA DE DISCO EN PAVIMENTO DE CONCRETO DE 15 CM. DE ESPESOR.	M	12.00

RUPTURA Y DEMOLICIÓN

RUPTURA Y DEMOLICION DE CONCRETO ARMADO	M3	0.72
CONSTRUCCION DE BASE O SUB-BASE DE GRAVA CEMENTADA CONTROLADA COMPACTADA, INLCUYE: 1er KM DE ACARREO.	M3	0.96

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO O BANQUETA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. DE 10 CM. DE ESPESOR, CON ACABADO RALLADO Y CON VOLTEADOR, INCLUYE: LIMPIEZA, ACARREO DE LOS MATERIALES SOBRTANTES FUERA DE LA OBRA, DESPÉRDICIO, CIMBRA, DESCIMBRA DE FRONTERAS, COLADO, CURADO, LIMPIEZA TOTAL DEL AREA DE TRABAJO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	4.80
--	----	------

RED DE ALCANTARILLADO

EXCAVACION PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, EN MATERIAL COMUN SECO.	M3	48.68
--	----	-------

**EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN
MATERIAL COMUN, EN SECO.**

EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN SECO, ZONA A, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 6.00 M.	M3	1,344.73
--	----	----------

**SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLAS
EN ZANJAS PARA ASENTAR TUBERIA**

SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA DE ARENA EN ZANJAS PARA TUBERIA	M3	62.11
---	----	-------

**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA
CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA
DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE...**

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE 12" DIAM. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX- E-241	M	776.40
--	---	--------

POZO DE VISITA TIPO COMUN, DIAM. DE 0.60 A 1.20 M SOBRE TUBO DE 0.60 M., HASTA UNA PROFUNDIDAD DE: POZO DE VISITA TIPO COMUN Y PROFUNDIDAD DE HASTA 2.25 M.	PZA	6.00
---	-----	------



H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra
Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE
PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL
A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO
DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

POZO DE VISITA TIPO COMUN Y PROFUNDIDAD DE HASTA 2.50 M.	PZA	2.00
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO, CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3.	PZA	8.00
RELLENO EN ZANJAS		
RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	1,203.59
DESCARGAS		
EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN, EN SECO.		
EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN SECO, ZONA A, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 6.00 M.	M3	244.80
PLANTILLAS APISONADAS AL 85% PROCTOR EN ZANJAS		
PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	14.40
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE...		
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE 6" DIAM. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX-E-241	M	180.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE DE INSERCIÓN PVC S-20 SANITARIA PARA TUBERÍA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD C/CAMPANA DE 12" X 6", CON ANILLO INTREGRADO.	PZA	30.00
RELLENO EN ZANJAS.....		
RELLENO EN ZANJAS A VOLTEO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION	M3	225.48

Ubicada en **SAN FRANCISCO TEPEYECAC**, y este se obliga a realizarlas hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los Puntos II.7 y III, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen reproducidas como parte integrante de este Contrato.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato es de **\$ 607,783.25 (SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$ 97,245.32 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)** y que ambas cantidades suman un gran total de **\$ 705,028.57 (SETECIENTOS CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.)**; mismo que se mantendrá fijo e invariable

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE.
2014 - 2018



H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra
Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE
 PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL
 A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO
 DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

durante la vigencia del presente Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos o indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Instrumento a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"LAS PARTES" establecen como plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato del **22 DE DICIEMBRE DE 2015** al **09 DE FEBRERO DE 2016 (50 DIAS NATURALES)** días naturales, de conformidad con el programa de ejecución.

La iniciación de los trabajos que se formalizan, será a más tardar el **22 DE DICIEMBRE DE 2015** y conforme al Programa de Ejecución deberán concluirse a más tardar el **09 DE FEBRERO DE 2016**.

Para los efectos del presente Instrumento, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por **"EL CONTRATISTA"** forman parte integral del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de **"EL CONTRATANTE"** el currículum del representante de **"EL CONTRATISTA"**, el que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones, en el sitio de realización de la misma y deberá contar con Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de **"EL CONTRATISTA"**, derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a solicitar la autorización de **"LA CONTRATANTE"** en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de los trabajos.

TERCERA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"EL CONTRATANTE"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este Contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, que se agregan al presente Instrumento para que formen parte integral del mismo.

CUARTA.- DE LOS ANTICIPOS. Para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** otorgara un anticipo del (10%) de la asignación aprobada al contrato correspondiente por el primer ejercicio presupuestario, que importa la cantidad de **\$70,502.86 (SETENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.)**, y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior **"EL CONTRATANTE"** de la asignación autorizada del presente Contrato, otorgara un anticipo por el veinte por ciento (20%) que importa la cantidad de **\$141,005.71 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CINCO PESOS 71/100 M.N.)**, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este Instrumento.

Anticipos que sumados representan el treinta por ciento (30%) de la asignación aprobada al contrato y que importa la cantidad de **\$211,508.57 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 57/100 M.N.)** para el cual **"EL CONTRATISTA"** exhibirá una factura con requisitos fiscales y póliza de fianza para su aprobación.





H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recepción de la copia del Contrato o del acta de fallo de adjudicación, deberá presentar a "EL CONTRATANTE" Fianza por el cien por ciento (100%) del importe del anticipo a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan**, otorgada por Institución de Fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE".

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelara cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "EL CONTRATANTE".

Para el correcto cumplimiento de los trabajos "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de de **\$70,502.86 (SETENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.)**, a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan**; otorgada por instituciones de fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE", y será vigente hasta la fecha de la terminación de la obra para su cancelación se requerirá la autorización expresa por escrito de "EL CONTRATANTE" a la Institución de Fianzas correspondiente; fianza que se deberá presentar en un término de 15 (quince) días hábiles después de la firma.

Del Contrato concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de doce meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que el contratista deberá constituir Fianza a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan** por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del ejercicio de la obra.

En el caso de rescisión del Contrato el saldo por amortizar se reintegrara a "EL CONTRATANTE" el plazo y términos que se señalen en el comunicado de rescisión; si no se cumple con lo establecido por este ordenamiento, deberá pagar "EL CONTRATISTA" gastos financieros.

"EL CONTRATISTA" deberá otorgar dichas garantías a favor de la Tesorería Municipal en términos de lo que establecen los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla**, fianzas que sólo podrán ser canceladas previa conformidad expresa y por escrito que emita "EL CONTRATANTE".

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el pago de la obra del presente Contrato, se realice mediante pagos parciales a cuenta del precio unitario convenido, mismo que estarán sujetos al porcentaje de avance de la obra conforme al programa de erogaciones mensuales de las partidas ponderadas y harán las veces del pago total o parcial según el caso. La formulación de pagos abarcará periodos de quince días, los que serán presentados por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de los mismos; cuando los pagos no sean presentados en el termino antes señalado se incorporaran al siguiente pago para que "EL CONTRATANTE" inicie su trámite de liquidación.

Una vez que "EL CONTRATANTE" apruebe los pagos este los entregará a la Tesorería Municipal para efectos de liquidación de conformidad con los términos de financiamiento aludido en la Declaración I.5.





H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra
Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE
 PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL
 A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO
 DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

"EL CONTRATANTE" pagará a **"EL CONTRATISTA"** a través de la Tesorería Municipal, en el domicilio de ésta ubicado en Boulevard Xicoténcatl número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000.

SÉPTIMA.- DEL REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

OCTAVA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATANTE"** a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del Contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de **"EL CONTRATANTE"** realizar la inspección de todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, en el sitio de éstos.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice **"EL CONTRATISTA"**, presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice **"EL CONTRATANTE"** a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al Contrato y sus Anexos.

NOVENA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. La información que se genere por la prestación de los servicios materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL CONTRATISTA"** la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias, totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a **"EL CONTRATISTA"** directamente por **"EL CONTRATANTE"**, pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en la prestación de los servicios o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a **"EL CONTRATANTE"**, a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o moral cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:



H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra
Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE
 PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL
 A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO
 DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

- a) Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar Contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA".
- b) Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el catalogo de conceptos, los términos del presente Contrato o sus Anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Instrumento, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", reconociendo que dichos resultados son propiedad de ésta última.
- c) Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de "EL CONTRATANTE", por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por "EL CONTRATANTE".
- d) "EL CONTRATISTA", sus empleados, socios y representantes deberán proteger y mantener en secreto toda la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional, y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público, y se compromete y obliga a no divulgarla por ningún medio o forma, ni a utilizar para fines distintos a los señalados en el presente Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", pues dicha información es propiedad de este último.

DÉCIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. La recepción de los trabajos; ya sea parcial o total, se realizara previo aviso de terminaciones de los trabajos que "EL CONTRATISTA" comunique a "EL CONTRATANTE" conforme a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Al efecto se levantará un acta de Entrega-Recepción de los trabajos en la que se detallarán el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por "EL CONTRATISTA" y los saldos y los finiquitos que se tengan que hacer a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la recepción de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra pública de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL CONTRATANTE" las responsabilidades los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" se obliga establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos un representante permanente como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, "EL CONTRATANTE" se reservará el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de la bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por "EL CONTRATISTA", tendrá la obligación de conocer el Contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este Instrumento, así como para aceptar u objetar los pagos de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de "EL CONTRATISTA", las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este Contrato.

A su vez "EL CONTRATANTE" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designará a un Supervisor Residente de Obra, para tratar asuntos relacionados con los trabajos.

RESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
2014 - 2018



H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra
Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE
 PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL
 A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO
 DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" reconoce que será el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, y por lo mismo se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, para responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a "EL CONTRATANTE" de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente Cláusula por "EL CONTRATISTA", será causa de rescisión a juicio de "EL CONTRATANTE" y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA", o en su caso se hará efectiva la Fianza que ampara el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", en los términos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en la Declaración II.6 de declaraciones de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE" así como a responder por su cuenta y riesgo de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total de la misma, igualmente se obliga a "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obras y que por escrito "EL CONTRATANTE", ordenará su reparación o reposición inmediata y será por cuenta de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "EL CONTRATANTE" tenga establecidos en el lugar de la obra así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. "EL CONTRATISTA" será responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por la inobservancia de las Leyes aplicables. Los riesgos y conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "EL CONTRATANTE" cuando aparezca desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de





H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra
Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

recepción de la misma por "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATISTA" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de la obra aprobado, para lo cual "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente contra el programa el avance de la obra, así de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a penalizar con el uno por ciento (1%) de la deficiencia de dichos importes por cada mes transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

En caso de que "EL CONTRATANTE" opte por la rescisión del Contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la Fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, para lo cual se estará a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato cuando concurren causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras debiéndose ajustar al procedimiento previsto en los artículos 70, 72 y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como el artículo 112 y 113 del Reglamento de la Ley en comento, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato por causa imputable a "EL CONTRATISTA", las siguientes:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato, sin causa justificada conforme a la Ley.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del Contrato o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiesen sido detectados como defectuosos por "EL CONTRATANTE".





H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra
Pública: DGOP-DOP-036-RAMO 33/15
No. de Obra: 15350
Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ
Localidad: SAN FRANCISCO TEPEYECAC
Periodo de Ejecución: DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO DE 2016
Monto Total: \$ 705,028.57

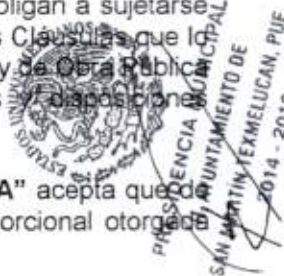
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE", de conformidad con el programa de ejecución.
- d) Si no da cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción a cargo de él y que a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del Contrato debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales, entre otros.
- e) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".
- g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si no da a "EL CONTRATANTE" así como a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Si durante el proceso de adjudicación o de ejecución o en la obtención de la calificación que se otorgue por parte de "EL CONTRATANTE", se demuestra que incurrió en irregularidades.
- j) La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"EL CONTRATANTE", atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrá establecer otras causas de rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este Contrato a toda y cada una de las Cláusulas que lo integran así como los términos, lineamientos, procedimiento y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.

VIGÉSIMA.- DE OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. "EL CONTRATISTA" acepta que los pagos que se le cubran se hagan las deducciones correspondientes a la parte proporcional otorgada como anticipo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.





H. Ayuntamiento
Municipal Constitucional
San Martín Texmelucan
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra

Pública:

DGOP-DOP-036-RAMO 33/15

No. de Obra:

15350

Nombre de la Obra:

CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE
PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL
A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ

Localidad:

SAN FRANCISCO TEPEYECAC

Periodo de Ejecución:

DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 09 DE FEBRERO
DE 2016

Monto Total:

\$ 705,028.57

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en la Ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla a **22 DE DICIEMBRE DE 2015 (VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE)**.

"El Contratante"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUE.

OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS,
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

ARC. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS,
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.

"El Contratista"

ING. ROSENDO MENDEZ MENESES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PIAMONTE, S.A. DE C.V.

"Testigos"



LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUE.



ING. EDUARDO VELAZQUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUE.

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3339-01650-0
Código de Seguridad: A1DGT7c
Folio: 1692673
Monto de la fianza: \$211,508.57
Monto de este movimiento: \$211,508.57

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 22 de Diciembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCTORA PIAMONTE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora Ante: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE: \$211,508.57 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 57/100 M.N.)

A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN. DOMICILIO: BOULEVARD XICOTÉNCATL NÚMERO 612, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, C.P. 74000.

PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCTORA PIAMONTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CONCEPCION SANCHEZ 1, RANCHO LA JOYA, SAN CRISTOBAL TEPATLAXCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, C.P. 74120 LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS POR EL OTORGANTE RESPECTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-DOP-036-RAMO 33/15 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE 2015. CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA. CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ. CONTRATO QUE TIENE UN IMPORTE TOTAL DE \$705,028.57 (SETECIENTOS CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA ASUME SU RESPONSABILIDAD AL EXPEDIR LA PRESENTE FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$211,508.57 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 57/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. LA PRESENTE GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA OTORGADO DICHO ANTICIPO Y HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN; ASÍ COMO LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, QUE EN SU CASO, SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y PUEDA HACERSE EFECTIVA ESTA, EN SU CASO.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SOLO PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA, EXCLUSIVAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA; EN CASO DE QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE HAGA EXIGIBLE, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; ASÍ MISMO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES O PROMOCIONES EL UBICADO EN AVENIDA 31 PONIENTE NÚMERO 4128, COLONIA AMPLIACIÓN REFORMA SUR, C.P. 72160, DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es sola para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NOTIFICACION APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JORGE EDUARDO COVIAN
CARRIZALES

Firma: h3j3qaddi3u360bn44p0dte478ne/61710m230n2cc6812fdn5713e8z4vef7*1xc581qk5e4c05qfnaab899zcha+serkpy5g9q7oaukRoda100*YU8K8EJpF+LsvAUz2Pn1WbUWUJa/WLmpIh:R0A1E1E=
 Firmante: JORGE EDUARDO COVIAN CARRIZALES. Serie Certificada: 00000100009500006566. Prestador de Servicio de Certificación: Autoridad Certificadora Cocoban.

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3339-01651-3
Código de Seguridad: VQdlh8M
Folio: 1692652
Monto de la fianza: \$70,502.86
Monto de este movimiento: \$70,502.86

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 22 de Diciembre de 2015
Movimiento: Emisión
Fiado: CONSTRUCTORA PIAMONTE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora. Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE: \$70,502.86 (SETENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.)

A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN. DOMICILIO: BOULEVARD XICOTÉNCATL NÚMERO 612, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, C.P. 74000.

PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCTORA PIAMONTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CONCEPCION SANCHEZ 1, RANCHO LA JOYA, SAN CRISTOBAL TEPATLAXCO, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, C.P. 74120. PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-DOP-036-RAMO 33/15 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE 2015. CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA. CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE PROLONGACION POPOCATEPETL ENTRE CARRIL A SAN FRANCISCO Y CALLE VERACRUZ. CONTRATO QUE TIENE UN IMPORTE TOTAL DE \$705,028.57 (SETECIENTOS CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO ARRIBA CITADO, Y PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. C) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SOLO PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA, EXCLUSIVAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA. D) Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SERNOS PRESENTADA PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA. Y AL EFECTO AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283, 178 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y AL EFECTO, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "MORFOTIPIA APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JORGE EDUARDO COVIAN
CARRIZALES

Firma IF21*F2E000*H51M3KVCVpUB9PevEu7Av2ccr7tH8EPDyocchuslghKQVUNIAR4c7PmpvY1121MYFVBYBDCDLBTA9uXfeUu15Nz1gpUf1Ofra9YUdU4X8uKc8cAa507*Xd08Bcl6eo34AF8BnB3zxHCH*
Firmante: JORGE EDUARDO COVIAN CARRIZALES, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN